



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO.**

ORDENANZA



**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO,
FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA
COMERCIAL EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO.**

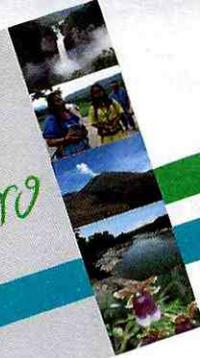
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

LUIS ORDOÑEZ INGA
ALCALDE.



GAD MUNICIPAL

Gonzalo Pizarro



LUMBAQUI - SUCUMBIOS - ECUADOR

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una moderna organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, la Constitución establece en su Art. 329 que las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

www.gonzalopizarro.gob.ec

Av. Santa María y Manabí

Telefax: (06) 2340 204 / (06) 2340 205 / (06) 2340 039

E-mail: gomugopi@yahoo.es.

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



GAD MUNICIPAL

Gonzalo Pizarro

LUMBAQUI - SUCUMBIOS - ECUADOR

Que, el Art. 53, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios".

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, es optimizar la atención al público en la nueva Plaza Comercial.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA COMERCIAL EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Regencia.- El funcionamiento de la Plaza Comercial de Gonzalo Pizarro estará sujeto a la autoridad y disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro. El Administrador será el señor Comisario.

Art. 2.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la adjudicación, arrendamiento, uso, funcionamiento y administración de la Plaza Comercial Gonzalo Pizarro.

Art. 3.- Determinación de la clase del bien.- La Plaza Comercial por su naturaleza es un bien destinado al servicio público

Art. 4.- Permiso.- Las actividades, usos y servicios que preste la Plaza Comercial son aquellos que se encuentran permitidos por el ordenamiento jurídico que rige en la República del Ecuador y en la presente ordenanza.

Art. 5.- Clasificación de áreas.-

- a) Áreas Comunes: Son aquellos espacios que al interior de la Plaza Comercial, la entidad ha destinado para el uso público como: pasillos, patios de comida, veredas e instalaciones sanitarias.

www.gonzalopizarro.gob.ec

Av. Santa María y Manabí

Telefax: (06) 2340 204 / (06) 2340 205 / (06) 2340 039

E-mail: gomugopi@yahoo.es.

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador

- b) Áreas restringidas: Son aquellos espacios que al interior de la Plaza Comercial, la entidad ha destinado para el uso de personal autorizado como: cuartos de máquinas, bodega, cuartos fríos, guardianía, etc.

Art. 6.- Cuidado de áreas comunes y restringidas.- Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva.

La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

Las áreas restringidas serán responsabilidad exclusiva del GAD Municipal

CAPÍTULO II

DEL ARRENDAMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

Art. 7.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en la Plaza Comercial, serán adjudicados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento bianuales.

Art. 8.- Procedimiento.- Para proceder al arrendamiento de un local comercial. El Concejo Municipal podrá autorizar se proceda a la adjudicación sin el requisito de remate tal como lo dispone el art 445 del COOTAD y observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la presente ordenanza.

Art. 9.- Precio del arriendo.- Se establece los siguientes valores, considerando los informes de Planificación y Financiero:

- Para puestos de legumbres, hortalizas y frutas: CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 5.00), por metro cuadrado.
- Para los puestos de productos cárnicos, pescados, quesos y pollos: CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 5.00), por metro cuadrado.
- Para venta de comidas preparadas y víveres (tiendas): CUATRO DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.00), por metro cuadrado.
- Para locales comerciales en general TRES DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 3.00), por metro cuadrado; y,
- Para puestos eventuales en general: UN DÓLAR AMERICANO CON 50/100 (USD \$ 1.50), por metro cuadrado.

Todos los valores fijados serán reajustables bianualmente en el porcentaje que determine el Concejo Municipal previo informe del señor Director Financiero.

Art. 10.- Requisitos para el arrendamiento.- Conjuntamente con la solicitud, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente radicado en el Ecuador.



- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- d) Certificado de no adeudar a la Municipalidad.
- e) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) Determinar la clase de negocio que va a establecer.

Art. 11.- Deterioros o daños en la infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en la Plaza Comercial, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos, Previo informe técnico y avalúo de la Dirección de Planificación, quienes emitirán el respectivo título de crédito, para su cobro inmediato, en un plazo máximo de treinta (30) días.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 12.- Falta de requisitos.- El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 10 de la presente ordenanza no será tomado en cuenta para el arrendamiento.

Art. 13.- Adjudicación.- Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón Gonzalo Pizarro; y, a los de mayor tiempo de servicio en los mercados.

Art. 14.- Firma de contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Dirección Financiera concederá al solicitante que siga en orden de solicitud.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Jefatura de Avalúos y Catastros, Tesorería, Dirección de Higiene y Servicios Públicos; y Comisaría Municipal para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

Art. 15.- Requisitos para funcionamiento.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- a) Patente municipal, que se obtendrá hasta en 30 días de iniciadas la actividad comercial.
- b) Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública.
- c) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- d) Permisos de funcionamiento otorgados por la Comisaría Municipal; Unidad de Gestión Ambiental; y, Unidad de Gestión de Riesgos. En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Gonzalo Pizarro Si el arrendatario no cumple con estos requisitos, su solicitud no será aprobada.
- e) Ruc o Rise.



GAD MUNICIPAL

Gonzalo Pizarro

LUMBAQUI - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Art. 16.- De la renovación del Contrato.- La Comisaría Municipal emitirá informe previo a la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial cuando exista el interés de renovar el contrato a solicitud del arrendatario y con la actualización del canon de arrendamiento.

Art. 17.- Prohibición de traspaso de local.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 18.- Entrega de un solo local.- A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro de plaza comercial.

Art. 19.- Horario de atención.- El horario para la atención al público será, desde las 04h00 hasta las 10pm.

Sin embargo administrativamente se podrán establecer horarios diferenciados de atención, de acuerdo a la clasificación de áreas o secciones, respetando el horario general.

Después de cumplidos estos horarios, el personal de la Comisaría Municipal, conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

Art. 20.- Publicidad.- Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzalo Pizarro, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan causar contaminación visual y auditiva.

Art. 21.- Pago de canon arrendaticio.- Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los diez primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

CAPÍTULO III

DIVISIÓN DEL INMUEBLE DE LA PLAZA COMERCIAL SECCIÓN I

SECCIÓN I

Características

Art. 22.- Infraestructura de la Plaza Comercial.- Cuenta con dos plantas con un área total de 3686.67 m², se divide por secciones y áreas.

Art. 23.- Clasificación.- Los puestos comerciales se clasifican en permanentes, eventuales.

www.gonzalopizarro.gob.ec

Av. Santa María y Manabí

Telefax: (06) 2340 204 / (06) 2340 205 / (06) 2340 039

E-mail: gomugopi@yahoo.es.

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Los puestos permanentes, son los que se encuentran ubicados en el interior de las Plazas Comerciales y se utilizan para la venta constante de una determinada mercancía, previa la firma de un contrato de arrendamiento con la Municipalidad.

Los puestos eventuales, son aquellos que están ubicados en las zonas adherentes de la Plaza Comercial, para venta de productos agrícolas de la zona, previa autorización de la Comisaría Municipal, los días sábados y domingos.

Estos puestos tendrán la dimensión mínimo de 2 x 2 metros cuadrados; y, 3 x 3 metros cuadrados; podrán ser de dimensiones menores, debidamente determinados por la Comisaría Municipal, dando preferencia a los comerciantes que vienen del sector rural del cantón, para lo cual se deberá autorizar a los miembros de la Policía Municipal para que se los ubique adecuadamente.

Art. 24.- Autorización para puestos eventuales.- Los interesados en ejercer el comercio con productos de la zona los días de feria, deberán tener autorización de la respectiva autoridad municipal, con la obligación de dejar limpio el lugar ocupado.

Art. 25.- Numeración.- La numeración de puestos comerciales, será conforme al plano que realice la Dirección de Planificación, y aprobado por el Concejo Municipal que constituye el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

SECCIÓN II

De los locales y puestos de expendio de Comida preparada, jugos, cárnicos, mariscos y afines.

Art. 26.- Del expendio de comidas.- La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 27.- Del expendio de bebidas, heladerías y jugos.- La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo. Excepto bebidas alcohólicas.

Art. 28.- Condiciones Sanitarias.- Para la venta de alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por la Comisaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro.

Art. 29.- Condiciones de ventas de cárnicos y afines.- El comerciante a más de cumplir con las normas sanitarias debe ofrecer productos de calidad, cantidad exacta, precio y peso justo, cuya verificación y control estará a cargo del Comisario Municipal.

Art. 30.- Todos los comerciantes que arrienden locales en la Plaza Comercial, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además, del cuidado y buen uso del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales y baterías sanitarias.

SECCIÓN III

Locales de venta de ropa, bazares y afines

Art. 31.- Los locales destinados a venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados conforme a la clasificación del área respectiva.

Art. 32.- Cada comerciante realizará diariamente la limpieza de los corredores con frente a su local, durante el horario establecido en el artículo 19 de esta ordenanza.

SECCIÓN IV

Locales de víveres, frutas, verduras y legumbres

Art. 33.- Los locales de víveres, frutas, verduras y legumbres, estarán ubicados conforme lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.

Art. 34.- Los expendedores de víveres, frutas, verduras y legumbres, deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar la credencial y utilizar el uniforme determinado por la Comisaría Municipal.

CAPÍTULO IV.

Del control y seguridad de los locales comerciales

Art. 35.- Control.- El control de los puestos comerciales estará a cargo de la Comisaría Municipal, a través de los policías o guardianes Municipales.

Art. 36.- Deberes y atribuciones del Comisario.

Son deberes y atribuciones del Comisario:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a través de los policías municipales;
- b) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el Comportamiento de los comerciantes;
- c) Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales;
- d) Informar al alcalde o alcaldesa, sobre cualquier irregularidad que se produjere en la Plaza Comercial y las ferias libres;

- e) Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación de la Plaza Comercial;
- f) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
- g) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- h) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias; y,
- i) Coordinar con el Tesorero Municipal el inicio de las acciones legales (PROCEDIMIENTO COACTIVO) para el cumplimiento del pago de los arriendos.
- j) Llevar el registro global de comerciantes y las fichas individuales con la documentación inicial y la que se genere a través del tiempo de uso del local o puesto.
- k) Decomisar los alimenticios productos que no cumplan con los requerimientos y requisitos establecidos en ésta Ordenanza y su Reglamento.
- l) Realizar operativos especiales y periódicos de control a fin de verificar la aplicación de precios, pesas y medidas exactas.

Art. 37.- El Comisario Municipal, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

DE LA SEGURIDAD Y CONTROL.

Art. 38.- De los Policias Municipales.- Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal:

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales;
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de la Plaza comercial;
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
- d) Desalojar del predio de la plaza comercial a las personas que se encuentren en horas no laborables;
- e) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad;
- f) Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- g) Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor; y,
- h) Realizar las demás tareas que le asigne la máxima autoridad

CAPÍTULO V

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los comerciantes.

Art. 39.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;

www.gonzalopizarro.gob.ec

Av. Santa María y Manabí

Telefax: (06) 2340 204 / (06) 2340 205 / (06) 2340 039

E-mail: gomugopi@yahoo.es.

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



GAD MUNICIPAL
Gonzalo Pizarro

LUMBAQUI - SUCUMBÍOS - ECUADOR

- b) Tener un trato preferencial en la asignación de puestos en las festividades del cantón
- c) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- d) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- e) Recibir cursos de capacitación y acceder al derecho para que a futuro se construya una guardería para que los hijos de los comerciantes estén atendidos y protegidos del trabajo infantil;
- f) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través de la Comisaría o de la Policía Municipal; y,
- g) Denunciar por escrito ante el Alcalde al Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración de la Plaza Comercial, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

Art. 40.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon arrendaticio en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- e) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Comisaría Municipal;
- f) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- g) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- h) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- i) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- j) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en los locales arreglados y el mobiliario entregados por el Gobierno Municipal; una vez que se haya determinado su responsabilidad, previo informe emitido por la Comisaría Municipal.
- k) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;

- l) Informar al Alcalde o Alcaldesa por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- m) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Comisaria;
- n) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores; o) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- o) Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación decolores; y,
- p) Se prohíbe arrendar locales comerciales a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos solteros, a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Art. 41.- Obligación de carácter individual.- Cada arrendatario tendrá en su local tachos para los desechos sólidos y orgánicos, de color verde para los orgánicos y de color negro para los inorgánicos. Tal como dispone la Ordenanza que Reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro, todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 42.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algarazas, griteríos y escándalos que alteren el orden público,
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro de la Plaza Comercial;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- f) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- g) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- i) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- k) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- l) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- m) Alterar el orden público;
- n) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- o) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- p) Vender de una manera ambulante en la Plaza Comercial;
- q) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios
- r) establecidos; y,
- s) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.
- t) Subarrendar, vender o traspasar el local asignado a terceras personas.
- u) Arrendar más de un local siendo parte de una misma familia.

CAPÍTULO VI

Faltas y sanciones

Art. 43.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es el Comisario Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las multas se cancelarán en la Jefatura de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art. 44.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 45.- Faltas leves.- Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada por más de tres días.
- b) No depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No usar el uniforme exigido por la Dirección de Higiene y Servicios Públicos; y,
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

Art. 46.- Faltas graves.- Se considera como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) El incumplimiento de esta ordenanza;
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- f) Exender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de la Plaza Comercial, para su consumo dentro o fuera del mismo;
- g) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- h) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- i) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- j) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- k) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- l) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- m) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal.

Art. 47.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.

Art. 48.- Las faltas graves se sancionarán con multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

Art. 49.- Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en los Arts. 49 y 50 de esta ordenanza, previo al llamado de atención.

Art. 50.- Clausura.- Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves;
- b) Por falta de pago de dos meses o más del canon arrendaticio mensual; y,
- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.
- d) Por abandono injustificado del local por más de treinta días
- e) Por no asistir a las reuniones convocadas por la Municipalidad luego de que se le haya impuesto sanción pecuniaria por la primera y segunda vez.

Art. 51.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Integral Penal y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Complementarias

Art. 52.- En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Art. 53.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior del aplaza Comercial, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro de la mercadería, previo a llamada de atención por la autoridad responsable

Art. 54.- Para el control, cuidado y seguridad de la Plaza Comercial los niños y niñas menores de diez años que se encuentren jugando en los locales comerciales y áreas comunes, se hará el llamado de atención a sus representantes por parte de la autoridad responsable.

Art.55.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Comisaría Municipal y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial,



GAD MUNICIPAL

Gonzalo Pizarro

LUMBAQUI - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Para la suscripción del contrato de arrendamiento suscrito entre el 16 de junio del 2014 a diciembre 31 del 2015 rigen las disposiciones incluidas en el Contrato, sin perjuicio de que se aplique la presente ordenanza una vez que entre en vigencia.

Segunda.- El pago de cánones de arrendamiento para quienes ya tienen firmado los contratos, se harán efectivos desde la fecha de autorización para su apertura y utilización de la Plaza Comercial.

Tercera.- El cobro de la tasa por energía durante los seis primeros meses de inicio de funcionamiento de la Plaza Comercial, se hará un cobro por igual; pero luego se hará una evaluación técnica y se determinará costos diferenciados conforme al consumo.

Cuarta.- Se les conceda un periodo de gracia, una vez que entre en funcionamiento y se cobrará el 25 % del canon, durante los tres primeros meses.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, a los **veinte y dos días** del mes de agosto de **2014**.

Luis Ordoñez Inga



Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

www.gonzalopizarro.gob.ec

Av. Santa María y Manabí

Telefax: (06) 2340 204 / (06) 2340 205 / (06) 2340 039

E-mail: gomugopi@yahoo.es.

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



LUMBAQUI - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Dr. Noé García Verdezoto

Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en su primero debate en sesión Ordinaria del **25** de junio de **2014** y segundo debate, en sesión Ordinaria realizada el **22** de agosto de **2014**, en su orden respectivamente.

Dr. Noé García Verdezoto

Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Dr. Noé García Verdezoto, Secretario del Concejo del Cantón Gonzalo Pizarro, a los **26** días del mes de agosto del año **2014** a las **10H00** horas.- Visto de conformidad con el **Art. 322**, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cumplase.-**

Dr. Noé García Verdezoto

Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.- Señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a las **13H00**, del 26 de Agosto de **2014**.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el **Art. 322** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el **Art. 324** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

www.gonzalopizarro.gob.ec

Av. Santa María y Manabí

Telefax: (06) 2340 204 / (06) 2340 205 / (06) 2340 039

E-mail: gomugopi@yahoo.es.

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador

GAD MUNICIPAL

Gonzalo
Pizarro

LUMBAQUI - SUCUMBIOS - ECUADOR



Luis Ordoñez Inga

Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 26 de Agosto del año 2014.- Lo Certifico.



Dr. Noé García Verdezoto

Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

www.gonzalopizarro.gob.ec

Av. Santa María y Manabí

Telefax: (06) 2340 204 / (06) 2340 205 / (06) 2340 039

E-mail: gomugopi@yahoo.es.

Lumbaqui – Sucumbíos – Ecuador